

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO N° 3530**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MANUEL ANTONIO ROMO ROSERO

Demandado: RUBIEL ANTONIO ORTÍZ ORDOÑEZ y OTRO

Radicación: 007-2012-00148-00

Se allega oficio proveniente del Ministerio del Interior y Justicia de Colombia, en el cual informan que ha dado cumplimiento a la medida cautelar solicitada por el despacho mediante Oficio No. 2233 de mayo 10 de 2017, para lo cual aporta el respectivo soporte de pago del descuento efectuado al ejecutado -señor RUBIEL ANTONIO ORTÍZ ORDOÑEZ- ante el Banco Agrario, por lo que dicho escrito se agregará al expediente para que obre dentro del mismo y sea de conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho decretará el embargo de los derechos que le correspondan al aquí ejecutado -señor AUGUSTO EDMUNDO ORTÍZ ORDOÑEZ- sobre el bien inmueble distinguido con M.I. **370-126296** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, toda vez que lo solicitado mediante el mismo se atempera a lo consignado por el numeral 1° del canon 593 del C.G. del P..

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

1°.- **AGREGAR** al expediente, para que obre dentro del mismo y sea de conocimiento de la parte interesada, el comunicado allegado por el MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA.

2°.- **DECRÉTESE** el embargo de los derechos que le correspondan al aquí ejecutado -señor AUGUSTO EDMUNDO ORTÍZ ORDOÑEZ- sobre el bien inmueble distinguido con M.I. **370-126296** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. A través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

RDCH

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA   |                                  |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br>CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE<br>CALI                |                                  |
| En Estado N° <u>194</u>   | de hoy <u>01 NOV 2017</u> siendo |
| las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.   |                                  |
| Profesional Universitario  |                                  |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO N° 3539**  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: HERNANDO ZULUAGA VILLEGAS y OTROS  
Radicación: 007-2013-00334-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y toda vez que lo solicitado mediante el mismo se atempera a lo consignado por el numeral 1º del canon 593 del C.G. del P., el Despacho decretará el embargo de los derechos que le correspondan al aquí ejecutado –señor HERNANDO ZULUAGA VILLEGAS– sobre el bien inmueble distinguido con M.I. **370-332564** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**2º.- DECRETESE** el embargo de los derechos que le correspondan al aquí ejecutado –señor HERNANDO ZULUAGA VILLEGAS, identificado con la C.C. 16.358.553 de Tuluá (V.)- sobre el bien inmueble distinguido con M.I. **370-332564** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. A través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

RDCH

|   |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA   |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br>CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE<br>CALI                        |
| En Estado N° <u>194</u> de hoy <u>01 NOV 2017</u> , siendo<br>las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. |
| Profesional Universitario           |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

Auto N° : 3547  
Radicación : 08-2014-00478  
Clase de proceso : SINGULAR  
Demandante : BANCOLOMBIA  
Demandado : JUAN BAUTISTA LOZANO URRUTIA  
Juzgado de origen : 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

El apoderado judicial de la entidad demandante presenta renuncia al poder conferido – folio 63

En atención a lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que del poder conferido por la parte demandante efectúa el abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, de conformidad a lo dispuesto en inciso 4 del Art. 76 de la Ley 1564 de 2012 -C.G.P.-<sup>1</sup>

SEGUNDO: REQUERIR a BANCOLOMBIA, para que designe apoderado judicial en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

|   |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA   |
|                            |
| OFICINA DE APOYO PARA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI                   |
| En Estado N° 194 de hoy 01 NOV 2017<br>siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.         |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO  |

<sup>1</sup> **Artículo 76. Terminación del poder.** (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO N°** 3535  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: ORLANDO LOZADA VICTORIA  
Radicación: 008-2014-00694-00

En atención al escrito que antecede, el Despacho encuentra que el apoderado judicial de la parte ejecutante subsanó su solicitud de remanentes de septiembre 19 de 2017 conforme a lo dispuesto mediante providencia No. 3244 de octubre 3 del hogano, por lo que, por resultar ahora sí procedente, se procederá conforme a lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** adelantado por la sociedad **INVERSORA IMPERIO S.A.S.** contra el señor **ORLANDO LOZADA VICTORIA**, el cual se distingue con el número de radicación **76001-31-03-003-2016-00011-00**. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

|   |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA   |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br>CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE<br>CALI              |
| En Estado N° <u>114</u> de hoy <u>01 NOV 2017</u> a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. |
| Profesional Universitario  |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO No. 3479**

Radicación : 009-2014-00019-00  
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : JOSE FREYDEL CARDENAS  
Demandado : TRANSPORTES MONTEBELLO  
Juzgado de origen : 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

El Juzgado 8º Civil Circuito de Cali, allega oficio No. 4011 de fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual comunica que el proceso verbal adelantado en dicho despacho por el señor JOSE FREYDEL CARDENAS contra TRANSPORTES MONTEBELLO, se encuentra extraviado en las instalaciones del archivo Central Britilana junto con su caja de archivo, por lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

**AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el oficio allegado por el Juzgado 8º Civil del Circuito de Cali..

NOTIFIQUESE,



**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

evm

REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 19A de hoy 01 NOV 2017  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el acto anterior.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO N° 3508**  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.  
Demandado: OSCAR FERNANDO CORREA CORREA y OTRO  
Radicación: 015-2009-00106-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el embargo y retención de los dineros que posea el demandado –OSCAR FERNANDO CORREA CORREA- en cuentas de ahorros y/o corrientes del Banco Davivienda, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P, se accederá a lo solicitado por la parte actora, limitando el embargo a la suma de \$305.900.088 M/cte, teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito emitida en el presente asunto, más un 50%.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**1°.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado – OSCAR FERNANDO CORREA CORREA, identificado con C.C. 10.260.139- en cuentas de ahorros y/o corrientes del Banco Davivienda. Límitese la medida de embargo en la suma de **\$363.430.735.00 M/cte.**

**2°.-** A través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo librese el oficio correspondiente, previniendo a dicha entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**ADRIANA CABAL TALERO**

|  |
|--|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA  |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS<br>CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE<br>CALI                             |
| En Estado N° <u>194</u> de hoy <u>01</u> <b>NOV 2017</b> siendo<br>las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. |
| Profesional Universitario                |

RDCH